

BUENOS AIRES, 31 MAR 1986

SEÑOR PRESIDENTE:

En relación con el pedido de reincorporación presentado por el Ing. Enrique V. Narciso quien al momento de su baja el 1/4/76, por aplicación del art. 6, inc. 6, ley 21274, se desempeñaba como A-10 en el Departamento de Reprocesamiento, se hace notar:

a) Es secuestrado, torturado, permaneciendo en esa situación por 20 días, finalmente es legalizado pasando a disposición del Poder Ejecutivo recupera su libertad el 10/10/76, con plenos usos de sus derechos.

b) Su cesantía, según Res. 410/76, fue generada por nota "Reservada" que figura en el anexo 3, de la elevación que hicieramos a Usted el 24/10/85.

Por lo expuesto, consideramos que este caso es similar a los que le fueron elevados en el anexo I de nuestra nota del 24/10/85, por lo tanto está encuadrado en la Res. 967/85, y aconsejamos su inmediata reincorporación.



Ing. Jorge Kittl
Presidente Grupo de Trabajo
Res. 484/85